

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040771

Bogotá, 2019-07-12

CLASIFICADA

Señora:

LUZ MERY ISAZA RAMÍREZ

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761536325(Para cansultas cite este número)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 11 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta un caso de presunta vulneración de derechos hacia sus dos nietos menores de edad, quienes cuentan con un proceso en curso ante Comisaría de Familia, además de la inconformidad presentada con el Comisario de Familia.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Comisaría de Familia de Copacabana*y a la *Alcaldía de Copacabana*, toda vez que son las autoridades administrativas encargadas de verificar la información por ustedes reportada y tomar las medidas a las que haya lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nµestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atendión

Revisó: Liliana Pérez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 2 Folios

ficulo 21. Funcionario en competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del òficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

f ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 15 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., or conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el lía siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coor nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Serveos y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desf ación: El presente AVISO se desfija hoy

19-07-10

siendo las 5:00 PM.

Paplo Mauricio Rodriguez

Coordinador Gestió de Canales Centro de Contacto Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion
GRUPO DE GESTION DE CANALES
CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040761

Bogotá, 2019-07-12

CLASIFICADA

Señores:

COMISARÍA DE FAMILIA DE COPACABANA

Carrera 51 No. 50 A - 18

Copacabana – Antioquia.

Asunto: Anexo - Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761536325 (Para consultas cita esta número)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 11 de julio de 2019, presentada por la señoraLUZ MERY ISAZA RAMÍREZ, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que brinda información sobre una presunta vulneración de derechos hacia sus dos nietos menores de edad, que actualmente están inmersos en un proceso que cursa ante su despacho.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de **p**uestros canales de atención.

Cordialmente.

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Liljana Ferez/ Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

friculo 1. Fuscionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticiónario. Los terminos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolomblaoficial

Para que sirva de lega notificación se fija hoy a los 15 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguien e al retiro del ayiso.

Pab o Mauricio Rodriguez

Coorc nador Gestión de Canales Centro de Contacto Dirección Serveias Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desf ación: El presente AVISO se desfija hoy_

9-07-19

siendo las 5:00 PM.

Paplo Mauricio Rodriguez

Coorc nador Gesnó de Canales Centro de Contacto Dirección Serves y Atención ICBF Sede Nacional



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000040751

Bogotá, 2019-07-12

CLASIFICADA

Señores:
ALCALDÍA DE COPACABANA
Carrera 50 No. 50 - 15
Copacabana - Antioquia.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761536325(Para consultas che este número)

Respetuoso Saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 11 de julio de 2019, presentada por la señora LUZ MERY ISAZA RAMÍREZ, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que da a conocer su inconformidad por el actuar del Comisario de Familia, encargado del caso de sus dos nietos menores de edad.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E) Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Liliana Perez Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21/Funcionado sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cincolos días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 15 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el cía siguiente al retiro del aviso.

Pablo Mauricio Rodriguez

Coorc nador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfración: El presente AVISO se desfija hoy siendo las 5:00 PM.

Pablo Mayricio Rodriguez

Coorc nador Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional